



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN BARRIO UNION Y PORVENIR, DISTRITO DE HUANCAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con cui N°2599858.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN BARRIO UNION Y PORVENIR, DISTRITO DE HUANCAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con cui N°2599858**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCÁN**, a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20185646964, con domicilio legal en la Plaza Principal N° S/H Huancán – Huancayo - Junín, debidamente representado por su Gerente Municipal el **LIC. ROBERT PONCIANO ALMINAGORDA QUISPE**, identificado con DNI N° 45877843, facultado en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 235-2024-MDH/A de fecha 15 de octubre de 2024, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte el **CONSORCIO PORVENIR** con Ruc: 20613581520, integrado por el **Sr. BAZAN ORELLANA, MIGUEL ENRIQUE**, con RUC N° 10200447331, , identificado con DNI N° 200447733, con domicilio legal en la Av. San Carlos N° 519-interior 02 urb. San Carlos-Huancayo-Junín, con una participación de 40% y el **Sr. ÁLVAREZ PAITAMPOMA, CHRISTIAN ROBERTO**, con RUC N° 10412348236, identificado con el DNI N° 41234823, con domicilio legal Av. General Alipio Ponce Vasq. Urb. La campiña Mza. Z dpto. 501 Lote. 4B Lima – Lima, con una participación de 60%, los mismos que designan como representante común al **Sr. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez**, con DNI N° 20017629 y como representante legal Común Alterno al **Sr. Rodrigo Ernesto Miranda Ramos** con DNI N° 46560999, asimismo consignan para efectos de notificación el correo **consorcioporvenir111@gmail.com**, y asimismo declaran su domicilio legal en, **Pasaje Sebastián Lorente N° 156 sector Huancayo sector 17 distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín y N° de cel. 915056746** el cual se le harán llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de diciembre del 2024, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°06-2024-MDH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN BARRIO UNION Y PORVENIR, DISTRITO DE HUANCAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con cui N°2599858**, al **CONSORCIO PORVENIR** con RUC 20613581520, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

- Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias, en adelante la ley.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- DS-2019-JUS-TUO - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806. –
- Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE. Las normas y disposiciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP se aplican supletoriamente.



CLAUSULA TERCERA: DE LA DECLARACIÓN DE LAS PARTES

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, en adelante LAS PARTES, declaran que la celebración, ejecución e interpretación de las cláusulas de EL CONTRATO se realizan bajo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN BARRIO UNION Y PORVENIR, DISTRITO DE HUANCAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con cui N°2599858, que se detallan en los documentos que forman parte integrante del presente contrato.

A. DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO

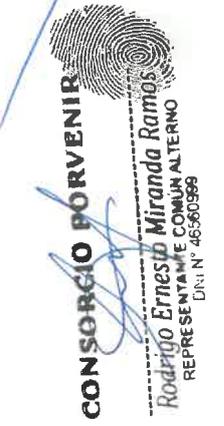
Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse conforme al Expediente Técnico de obra aprobado, Especificaciones Técnicas y cronogramas de ejecución, asegurando el fiel cumplimiento del contrato de obra dentro de los plazos establecidos, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al consultor, conforme a los dispositivos legales vigentes, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Reglamento Nacional de Construcciones, las bases del procedimiento de selección, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, normatividad vigente, las Directivas y disposiciones internas de la Entidad.

El Supervisor de obra tiene las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES.

- Presentar sus Servicios de conformidad con las cláusulas de su contrato, las bases y Términos de Referencia y dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra.
- Actuar con residencia permanente en la obra como representante de la Entidad ante el Ejecutor de Obra o el Contratista.
- Responsabilizarse que la obra se ejecute con la Calidad Técnica requerida.
- Atender en plazo razonable los informes que solicite la Entidad y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato.
- Mantener actualizado el Archivo y registro de la Información Técnica, Administrativa y Financiera relacionada con la obra.
- Entregar a la Entidad, al finalizar la obra, el archivo documentado que se haya elaborado.
- Revisar y efectuar, al término de la obra, las correcciones que estime pertinente a la Liquidación de Obra o Contrato de Obra que presente el Ejecutor de Obra o el Contratista. Revisar y aprobar los Planos de Post Construcción y Memoria Descriptiva Valorizada que elaborara el Ejecutor de Obra o el Contratista de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales, como las bases integradas y los términos de referencia.
- Atender a los funcionarios de la Entidad que visiten la Obra oficialmente, para examinar la documentación e informarles en los asuntos que le sean solicitados.

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS





CONTRATO N° 054-2024-MDH/GM

- Revisar, verificar y evaluar el Expediente Técnico y adicionales vinculantes in situ. Esta actividad tiene como finalidad optimizar el Expediente Técnico, pudiendo proponer modificaciones para mejorar la calidad del proyecto original.
- Solicitar al contratista y aprobar el Calendario Valorizado de Avance de Ejecución Actualizado al inicio de los trabajos; y el calendario de adquisición y utilización de insumos y equipos. Exigirá que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta. LA SUPERVISIÓN deberá exigir al Contratista un diagrama PERT-CPM y un diagrama de barras (GANTT) de todas las actividades que desarrollará.
- Verificar la existencia de permisos, licencias y documentación necesaria para el reinicio de los trabajos.
- Revisar la entrega de terreno; supervisar la ejecución del trazo topográfico durante la ejecución, debiendo aprobar dicho trazo e informar a la ENTIDAD, sobre las variaciones habidas y recomendar las acciones a tomar. En esta etapa también se deberá exigir al contratista cautelar la no afectación de áreas arqueológicas, propiedades privadas y del medio ambiente. En caso de ocurrir estos eventos, exigir al contratista realizar las correspondientes regularizaciones.
- Exigir y verificar las instalaciones provisionales del Contratista, que incluya oficinas y servicios higiénicos para el Contratista y Supervisor, Servicio Higiénico y Comedor para el personal obrero y almacenes para materiales, equipos y herramientas.
- Supervisar la ejecución de los trabajos en todo momento, en forma permanente y en todas sus etapas, verificando que se ajusten a los planos del Expediente Técnico y a sus Especificaciones Técnicas.
- Resolver los problemas de naturaleza técnica, económica, financiera y legal, que resulten de la aplicación del Contrato de Ejecución del Servicio por Supervisar y/o de cambios en el Proyecto durante su ejecución, elaborando el respectivo Informe y/o Expediente Técnico y sometiéndolo para la aprobación a la ENTIDAD.
- Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales e insumos a utilizar en la ejecución de los trabajos.
- Asesorar a la ENTIDAD en lo referente a las Pólizas de Seguros, de ser el caso.
- Autorizar al Contratista cada vez que deba dar inicio a los trabajos. Revisando y dando conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el Contratista de proceder esta.
- Supervisar e inspeccionar la adquisición de los suministros requeridos para los trabajos, controlando estrictamente que cumplan con las características técnicas y especificaciones del fabricante y con las normas técnicas nacionales e internacionales, controlando asimismo la calidad de todos los materiales y elementos que se emplearán en los trabajos y equipamiento respectivo, así como la instalación, colocación y funcionamiento de los mismos, exigiendo y verificando que se realicen los ensayos apropiados y necesarios, según las especificaciones técnicas.
- Recibir, analizar y disponer su cumplimiento por el Contratista, de las observaciones, sugerencias y/o disposiciones emanadas por la ENTIDAD respecto a los trabajos ejecutados.
- Controlar y supervisar las disposiciones generales y especiales adoptadas por el Contratista, para proporcionar seguridad a la zona donde se desarrollarán los trabajos y la ENTIDAD.
- Rechazar aquellas estructuras, materiales o equipos defectuosos que no cumplan con los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas y/o en el Contrato de Ejecución del Servicio por Supervisar y ordenar su reparación, remoción o reemplazo.





Municipalidad Distrital de
Huancán

CONTRATO N° 054-2024-MDH/GM

- Controlar permanentemente la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la ENTIDAD los vencimientos con quince (15) días de anticipación, así como las Pólizas de Seguros correspondientes.
- Controlar y revisar los materiales de construcción en los lugares de preparación y en el lugar de ejecución de los trabajos.
- Ordenar, supervisar y certificar los ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo, según las normas que regirán las verificaciones, para garantizar la calidad de los materiales y/o equipos a utilizar, a tenor del Contrato de Ejecución del Servicio por Supervisar.
- Controlar la Programación y Avance de los trabajos a través de un Cronograma PERT-CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la Ruta Crítica.
- Evaluar mediante pruebas las Canteras a emplear y disponer su aprobación o rechazo.
- Determinar cuándo y dónde deben realizarse las pruebas de campo (Pruebas Mecánica de Suelos, Concreto, Materiales, equipos a adquirir, etc.) y estar presente durante la extracción de muestras y testigos.
- Exigir al Contratista la presentación inmediata de informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y/o a propiedades. La SUPERVISIÓN a su vez, deberá informar por su parte a la ENTIDAD, verificando y evaluando los daños, cuando éstos se produzcan.
- Informar a la ENTIDAD, sobre el retiro de cualquier miembro del personal del Contratista cuya conducta durante la ejecución de los trabajos sea indeseable, sea incompetente, negligente o que rehúse cumplir las instrucciones impartidas.
- Revisar los metrados presentados por el Contratista, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales de avance de ejecución, reintegros, adelantos y otros, de acuerdo al Contrato de Ejecución del Servicio, recomendando a la ENTIDAD su aprobación y cancelación.
- Controlar permanentemente los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- Sustentar técnicamente a la ENTIDAD los cambios y/o modificaciones, que se requieran ejecutar durante la ejecución del Servicio por Supervisar, para su autorización correspondiente.
- Informar a la ENTIDAD sobre el monto de los Presupuestos Adicionales que excedan el 15% del valor de la obra, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Evaluar las solicitudes del Contratista sobre ampliaciones de plazo y recomendar a la ENTIDAD su aprobación o rechazo, dentro de los plazos que establece el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Pronunciarse sobre las consultas y/o reclamos que, por aplicación del Contrato de Ejecución del Servicio por Supervisar, presente el Contratista, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De igual modo asesorar a Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en controversias con el Contratista y/o terceros.
- Elaborar y presentar los informes mensuales y los Informes Especiales cuando la ENTIDAD los solicite o las circunstancias lo determinen.
- Sostener con los funcionarios de la ENTIDAD una permanente comunicación, informando sobre el estado de los trabajos ejecutados y el desarrollo del Contrato.
- Mantener actualizado el archivo general objeto del Contrato, el cual contendrá la documentación técnica, administrativa y económica del Servicio a ejecutar. Este archivo se entregará a la ENTIDAD conjuntamente con la Liquidación pertinente.
- Asistir y asesorar al Comité que dará la Conformidad al Servicio.



CONSORCIO PORVENIR
Miranda Ramos
Rodrigo Ernesto WALTERO
REPRESENTANTES
DNI N.º 4.100.999



CONTRATO N° 054-2024-MDH/GM

- Revisar y aprobar, antes de la Conformidad de Servicio, los metrados y planos post construcción, elaborados y presentados por el Contratista de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. El Supervisor suscribirá y remitirá esta documentación a la A, la misma que también estará suscrita por el Ing. Residente y/o el representante legal del Contratista.
- Presentar, previo a la Conformidad del Servicio, el Informe Final de Supervisión, donde se indique, entre otros, los metrados post construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los planos post construcción, el resumen estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, una declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la ejecución de los trabajos. Se presentará un cuadro donde consten los metrados contractuales, los correspondientes a los adicionales, deductivos y los realmente ejecutados por cada partida.
- Revisar y aprobar el programa del levantamiento de las observaciones que se detecten en el proceso de Conformidad del Servicio; así como supervisar, controlar y aprobar la ejecución de las mismas.
- Revisar la Liquidación Final del Contrato que presente el Contratista, dando su conformidad en caso de así corresponder.
- Presentar la Liquidación de su Contrato de conformidad con lo estipulado en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Revisar y aprobar el Manual de Operación y Mantenimiento de los trabajos ejecutados, así como la Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada que presente el Contratista, lo que deberá realizarse oportunamente y en concordancia con la Conformidad final del Servicio.
- Deberá cumplir a cabalidad todo lo referido en el artículo 190° y 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

B. INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN:

I. CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN

Los informes mensuales deberán tener el siguiente contenido:

a) DATOS GENERALES

- ✓ Antecedentes del Contrato de supervisión: fecha de suscripción del Contrato, modalidad de Contrato, fecha de entrada en vigor, fecha de inicio de los Servicios, plazo del Contrato de supervisión, fecha de término previsto de los Servicios.
- ✓ Antecedentes del Contrato de ejecución de la obra sujeta a supervisión: fecha de suscripción de Contrato, modalidad de Contrato, plazo de ejecución de la obra, fecha de entrega de terreno, fecha de inicio contractual, fecha de término contractual, prórrogas de plazo y fecha final de terminación de los Servicios, monto del Contrato.

b) ÁREA SUPERVISIÓN

- ✓ Actividades desarrolladas por EL SUPERVISOR, memoria explicativa de los avances de obra.
- ✓ Resumen de la valorización.
- ✓ Control general del avance de obra y cursa "S".
- ✓ Cálculo del valor "K" de reajuste.
- ✓ Cálculo de reintegros (de corresponder).
- ✓ Amortización de adelanto directo de la obra (de corresponder).
- ✓ Deducción de adelanto directo de la obra (de corresponder).
- ✓ Resumen y planilla de metrados valorizados – sustento de metrados



CONSORCIO PORVENIR
Rodolfo Ernesto Miranda Raimos
 REPRESENTANTE COMÚN ALTERNO
 DNI N° 46560989



CONTRATO N° 054-2024-MDH/GM

- ✓ Informe periódico (mensual) del Plan de Aseguramiento y control de Calidad PAC de la Obra.
- ✓ Informe periódico del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO.
- ✓ Informe periódico del Plan de Manejo Ambiental – PMA.
- ✓ Programa de ejecución de obra -CPM y calendario de avance de obra vigentes.
- ✓ Copia del cuaderno de obra digital
- ✓ Panel fotográfico del avance de obra y/o eventos producidos en obra, (mínimo 15 fotografías a colores con descripción y fecha)
- ✓ Índice de precios unificados
- ✓ Copia de garantías vigentes
- ✓ Copia de contrato de obra y adendas
- ✓ Calendario de avance de obra valorizado vigente.
- ✓ Estado situacional de las Cartas Fianza (de corresponder), precisando su fecha de vencimiento
- ✓ Otros, de corresponder.

Los Informes Mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente, contabilizadas a partir del primer día hábil del mes siguiente, ingresadas por Mesa de Partes.

Nota: Toda la información impresa del Informe Mensual debe también presentarse en formato digital en un CD o DVD.

Adicional al informe mensual podrán presentarse los siguientes informes, según corresponda:

Informes específicos de ocurrencias: Deberán ser presentados dentro del plazo de 24 horas, se informará a detalle de las ocurrencias que por su grado de importancia tendrán que ser informadas a la Municipalidad para que tome las acciones pertinentes.

Informes especiales: será presentado de acuerdo a lo siguiente:

- a) Informes solicitados por la Municipalidad dentro del plazo que esta considere de acuerdo a las circunstancias que el caso amerite. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Municipalidad establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.
- b) Informe de oficio sin que lo pida la Municipalidad cuando se trata de asuntos que requieran pronunciamiento o resolución de la Entidad promoviendo un Expediente Administrativo; o hacer de conocimiento a la Municipalidad importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.

Informe de revisión y conformidad de la liquidación del contrato de obra:

El Supervisor presentará el informe dentro del plazo de quince (15) días calendarios de serle alcanzada la Liquidación del Contrato de Obra elaborada por el Contratista. Este informe tiene la finalidad de revisar y validar la Liquidación, Memoria Valorizada presentada por el Contratista de obra, del inventario de equipos y sistemas instalados, y de los Planos Post construcción que son "Conforme a los trabajos realmente ejecutados en Obra", suscribiéndolo en señal de conformidad.

En caso de presentarse observaciones que deba subsanar el Contratista, se procederá según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria.

Informe Final de Supervisión y Liquidación del contrato del Supervisión:



CONSORCIO PORVENIR
Rodrigo Ernesto Miranda Ramos
REPRESENTANTE ÚNICO ALTERNO
D.I.N. 3305999



Municipalidad Distrital de
Huancán

CONTRATO N° 054-2024-MDH/GM

De acuerdo al art 170° reglamento de la ley de contrataciones del estado; el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. El Informe Final incluirá las recomendaciones para la conservación de las obras ejecutadas. Para la presentación del informe se tendrá en cuenta lo estipulado en la ficha de homologación.

C. PERSONAL CLAVE:

ESPECIALISTA	DATOS	CIP
JEFE DE SUPERVISION	SERGIO LUIS BLAS MERCADO	N° 199460
ESPECIALISTA AMBIENTAL	ELITA AQUILA VIDAL BRAÑES	N° 239487
ESPECIALISTA SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	OLIVIA DIANA MANSILLA MANRIQUE	N° 159215
ESPECIALISTA DE CALIDAD	ENCISO ECHABAUDIS YOSIP CRISTOPHER	N° 213918

D. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

N°	TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
1	Camioneta 4x4.	01
2	Equipos de Cómputo.	01
3	Estación Total.	01
4	Nivel Topográfico.	01
5	Equipo de impresión de planos.	01
6	Equipo de impresión A4.	01

Y las demás atribuciones estipuladas en el capítulo III de la sección específica de las bases del procedimiento de selección.

CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

El Contratista deberá guardar reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

CLAUSULA SEXTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 379,735.61 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cinco con 61/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de ley, el egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será afectado a la fuente de Financiamiento 1- 00 Recursos Ordinarios.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO



CONSORCIO PORVENIR
Rodrigo Ernesto Miranda Ramos
 REPRESENTANTE COMÚN ALTERNO
 DNI N° 46560989



CONTRATO N° 054-2024-MDH/GM

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a el CONTRATISTA en soles en PAGOS MENSUALES mediante valorizaciones, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

➤ **Etapa I - Supervisión de obra.**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista según valorizaciones mensuales, considerando la participación de los profesionales²² y otros gastos ocasionados según la estructura de costos de tarifa diaria presentada para la firma del contrato, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución de la obra. (Etapa de Supervisión de Obra = 90% del Monto contractual).

➤ **Etapa II - Presentación de liquidación y revisión de liquidación del ejecutor de obra.**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista a la aprobación del informe final, revisión y pronunciamiento de la liquidación de obra elaborado por el contratista, asimismo, al cumplimiento con la presentación de sus propios cálculos (por parte de la Supervisión), debiendo concluir con la resolución de la liquidación de obra. (Etapa de Liquidación de Obra = 10% del Monto Contractual).

El pago corresponde de acuerdo al sistema de Esquema Mixto de Tarifas y Suma Alzada. Los pagos se realizarán a nombre de **CONTRATISTA**, a **CONSORCIO PORVENIR con RUC N° 206913581520** el cual autoriza a **LA ENTIDAD** a abonar los pagos al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° **011-235-000202042285-99**, de **BBVA CONTINENTAL**.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Doscientos Setenta (270) días calendario**, que será computado a partir del día siguiente de suscrito el contrato, de acuerdo a la necesidad de la obra.

LUGAR:

La prestación del servicio será en la obra: **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN BARRIO UNION Y PORVENIR, DISTRITO DE HUANCAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con cui N°2599858, ubicado en:

Departamento : Junín
Provincia : Huancayo
Distrito : Huancán

CLAUSULA NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.





CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 37,973.561 (Treinta y Siete Mil Novecientos Setenta y Tres con 56/100 soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLAUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN Y LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:





N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Gerente de Infraestructura o la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras o coordinador de obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Gerente de Infraestructura o la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras o coordinador de obra.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	5% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del Gerente de Infraestructura o la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras o coordinador de obra.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del Gerente de Infraestructura o la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras o coordinador de obra.
5	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección completos, contabilizado por día que se detecte.	0.1% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe del Gerente de Infraestructura o la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras o coordinador de obra.
6	No tiene al día el cuaderno de Obra	0.1% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe del Gerente de Infraestructura o la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras o coordinador de obra.
7	No se asegura que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.	0.1% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe del Gerente de Infraestructura o la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras o coordinador de obra.
8	No verifica la viabilidad del proyecto por las variaciones del presupuesto de ejecución de obra producido por adicionales	0.1% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe del Gerente de Infraestructura o la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras o coordinador de obra.





N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
9	No cumple con presentar las valorizaciones, informes semanales, mensuales debidamente firmadas por el jefe de Supervisión	0.1% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe del Gerente de Infraestructura o la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras o coordinador de obra.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

Official stamps and signatures of the Municipality of Huancán and the contractor. The stamps include the Municipality seal, the signature of the Municipal Manager (Lic. Jocelyn Hurtado), and the signature of the contractor's representative (Rodrigo Ernesto Miranda Ramos). A vertical stamp on the left reads 'CONSORCIO PORVENIR'.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGECIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza Principal N° S/N del distrito de Huancán – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Psje. Sebastián Lorente sector 17, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo- departamento de Junín, correo electrónico válido: consorcioporvenir111@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Estando conforme ambas partes, en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, lo suscriben por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancán, a los 23 días del mes de diciembre de 2024.

“LA ENTIDAD”



Lic. Soc. Robert Ponciano Alminagorda Quispe
**LIC. ROBERT PONCIANO
ALMINAGORDA QUISPE**

Gerente Municipal

Municipalidad Distrital de Huancán

“EL CONTRATISTA”

CONSORCIO PORVENIR

Rodrigo Ernesto Miranda Ramos
REPRESENTANTE COMÚN ALTERNO
DNI N° 4656C999

CONSORCIO PORVENIR
RUC N° 20613581520

